



Resolución de Unidad

N° L-00948-2026-MIDIS/WM-PAE-UA

Santiago de Surco, 25 de mayo del 2026

VISTOS:

La Validación de Liquidación Contractual de fecha 21 de Mayo de 2026, del Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas (Expediente N° 000705-2026-MIDIS/WM-PAE-LIQ-RU); el Informe Legal de Validación de Liquidación de fecha 17 de Noviembre de 2025, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la “Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” - Versión 01;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000603-2025-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el “Procedimiento para la evaluación de la ejecución contractual de los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario en el marco del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna”, con código de documento normativo Procedimiento N° 028-2025-MIDIS/PNAECWM, Versión N° 01;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, que dispone la extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna y modificado con Decreto Supremo N° 011-2025-MIDIS;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS que aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar, modificada por Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000305-2025-MIDIS, con la que se determina el inicio de funciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° D00127-2026-MIDIS/PAE-DE que aprobó el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del Extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, Transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en la modalidad de PRODUCTOS, la Unidad Territorial de LA LIBERTAD, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0002-2024-CC-LA LIBERTAD 2/PRODUCTOS, suscrito entre el proveedor CASH FOODS S.R.L. y el Comité de Compra LA LIBERTAD 2, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de LA LIBERTAD, solicitó el importe total de S/. 4,142,435.16 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 16/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra LA LIBERTAD 2, para el pago al proveedor el importe de S/. 3,818,980.73 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 73/100 SOLES).
- En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/. 321,218.35 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 35/100 SOLE), asimismo, el importe correspondiente a la Garantía de Seriedad de Oferta es S/. 81,275.15 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 15/100 SOLES), conformando un importe total retenido como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S/. 402,493.50 (CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 50/100 SOLES).
- Asimismo, el proveedor, posterior a haberse efectuado la retención total del 10% de la garantía de fiel cumplimiento, solicitó la modificación de Garantía de Fiel Cumplimiento, es decir, cambió de REMYPE a Carta Fianza, por lo que presentó carta fianza por un importe de S/. 402,493.50 (CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 50/100 SOLES) del Banco SCOTIABANK N° de carta 10652535- 001, la cual fue devuelta a solicitud del proveedor con Carta N° D000534-MIDIS/MM-UTLLBT, toda vez que ya se tenía cubierto el 10%, y posteriormente para cubrir el incremento de la garantía de fiel cumplimiento, presentó otra carta fianza por el importe de S/. 18,254.57, la misma que se encuentra en custodia del Programa como Garantía de Fiel Cumplimiento de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ENTIDAD FINANCIERA	MONTO	FECHA DE VENCIMIENTO
0011-0362-9800268520-18	BBVA	S/.18,254.57	30/06/2026

- Durante la ejecución, de acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, a la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, se validó la aplicación de penalidades en las entregas por el importe total de S/. 2,236.08 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 08/100 SOLES), por causales de incumplimiento imputables al proveedor, establecidas en el Contrato N° 0002-2024-CC-LA LIBERTAD 2/PRODUCTOS.
- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0002-2024-CC-LA LIBERTAD 2/PRODUCTOS, que asciende a S/. 65,045.54 (SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO CON 54/100 SOLES).
- De acuerdo a lo detallado en el numeral 2.8 del documento de la referencia, corresponde deducir de la garantía de fiel cumplimiento el importe total de S/. 23,597.73 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 73/100 SOLES)
- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, se han identificado incumplimientos, y/u otros descuentos adicionales a los ya aplicados, por lo que corresponde la Devolución Parcial de la garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/. 378,895.77 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 77/100 SOLES). Asimismo, informa que el presente contrato no se encuentra en proceso de arbitraje, resuelto, ni con pronunciamiento pendiente de la autoridad competente, por lo que mediante la liquidación se dará por concluida la relación contractual iniciada con la suscripción del contrato.
- Asimismo, corresponde la devolución de la Carta Fianza N° 0011-0362- 9800268520-18. Por el importe total de S/. 18,254.57 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 57/100 SOLES);

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de liquidación del Contrato N° 0002-2024-CC-LA LIBERTAD 2/PRODUCTOS, remitido por la Unidad Territorial de LA LIBERTAD, se considera pertinente continuar con el trámite de Liquidación y Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. 378,895.77 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 77/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal de Liquidación Contractual de fecha 17 de Noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Liquidación y Devolución parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CASH FOODS S.R.L., cuyo importe asciende a S/. 378,895.77 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 77/100 SOLES) y Carta Fianza por el importe de 18,254.57 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 57/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer la transferencia de recursos financieros por concepto de otros descuentos por el importe de S/. 23,597.73 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 73/100 SOLES) a la cuenta del programa, conforme al detalle del Consolidado de la Ejecución Contractual que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para la devolución de la(s) Carta(s) Fianza autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa de Alimentación Escolar (www.gob.pe/pae).

Regístrese y comuníquese.